



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 14 Secc. IV • Jueves 18 de Febrero de 2016

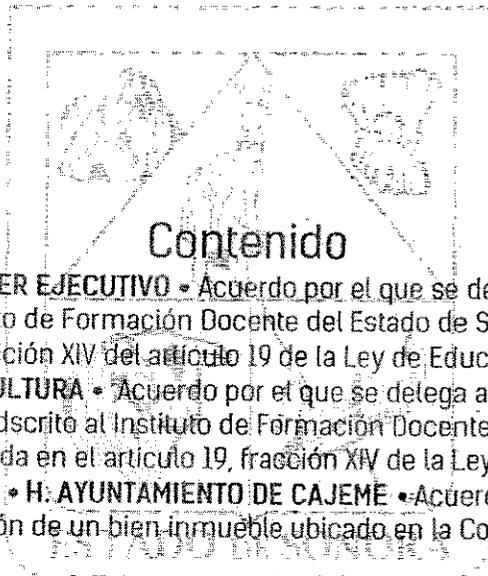
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Alberto Natanael
Guerrero López**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. Maria de
Lourdes Duarte
Mendoza**



ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se delega al Director General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora la atribución contenida en la fracción XIV del artículo 19 de la Ley de Educación. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA •** Acuerdo por el que se delega a favor del Secretario General Académico adscrito al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, la atribución establecida en el artículo 19, fracción XIV de la Ley de Educación para el Estado de Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEMÉ •** Acuerdo que aprueba la desincorporación de un bien inmueble ubicado en la Colonia Las Villas.

Gobierno del

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1-015/16

"2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción".

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I, 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 19, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA;

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en las Normas Específicas de Control Escolar relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada; a las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (plan 2012); y a las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Secundaria, Modalidad Mixta, Exclusiva para Profesores en Servicio; emitidas por la Secretaría de Educación Pública; corresponde al Gobernador del Estado o al funcionario que éste designe, la validación de los Títulos Profesionales expedidos y firmados por los Directores de las escuelas correspondientes.

Que conforme al artículo, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora es facultad del Gobernador del Estado promulgar sin demora las leyes y decretos, y los acuerdos en su caso; ejecutarlos y hacer que se ejecuten; y formar en la parte administrativa y de conformidad con las disposiciones de la ley, los Reglamentos necesarios para la exacta observancia de los mismos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 19 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

Que conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 2 del Decreto de Creación del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora; el organismo, tiene como objeto coordinar, supervisar, y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto.

Que en relación con la fracción I del artículo 14 del Decreto de creación del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, el Director General tiene la atribución de conducir el funcionamiento del Instituto procurado el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas que lo integren.

Que con base a todo lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de brindar mayor agilidad a la operatividad administrativa propia de la expedición y validación de los formatos de titulación profesional de Educación Normal del Estado de Sonora a que se alude en párrafos anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ÚNICO.- Se faculta al Director General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, para validar con su firma los Títulos Profesionales de Educación Normal para otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes egresados de las escuelas formadoras de docentes en el Estado de Sonora, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 20 días del mes de enero de 2016.- **GOBERNADORA DEL ESTADO. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA**

ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, Secretario de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 19, fracción XIV, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y 6º, fracciones XXVI y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento de lo previsto en las Normas Específicas de Control Escolar relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Sonora ha fijado como línea de acción la revisión del marco jurídico y los modelos de organización, para favorecer la delegación de poder con el propósito de fortalecer la capacidad de resolución de las instancias, política a la cual la Secretaría de Educación y Cultura se suma completamente para hacer realidad la delegación de responsabilidades en la toma de decisiones y la flexibilidad de la operatividad administrativa.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6º, fracción XLVIII y último párrafo, el Secretario de Educación y Cultura, para la mejor organización del trabajo, podrá delegar en los subsecretarios, directores, subdirectores y demás funcionarios y empleados autorizados por el Presupuesto, sin perjuicio de su ejercicio en forma directa, cualesquiera atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del citado Reglamento Interior, deban ser ejercidas directamente por el Titular de la Secretaría, expidiendo para tal efecto el acuerdo relativo que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, fracción XIV, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, al Secretario de Educación y Cultura le corresponde expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos, asimismo según lo que establece el artículo 6º, fracción XXVI, compete autorizar con su firma los contratos, convenios, actos jurídicos, administrativos y financieros que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; o con particulares, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que conforme a lo establecido por el artículo 18, fracción V, del Decreto que Crea el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, corresponde al Secretario General Académico, las demás atribuciones que le confiera el Decreto citado, el Reglamento Interior del Instituto, así como las que le asigne el Director General y otra normatividad aplicable, así pues, igualmente, de conformidad al artículo 19, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, la Secretaría General Académica, tiene la atribución de coordinar, supervisar y evaluar, en los programas educativos del Instituto, la correcta aplicación de la normatividad aplicable en materia de control escolar, y garantizar el resguardo, la conservación y la disposición de la documentación y registros electrónicos asociados a esta materia, en los términos de la normatividad vigente.

Que con base a todo lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de brindar mayor agilidad a la operatividad administrativa propia de la expedición y validación de los formatos de titulación profesional de Educación Normal del Estado de Sonora a que se alude en párrafos anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE INDICA

ARTÍCULO 1º.- Se delega a favor del Secretario General Académico adscrito al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, la atribución establecida en el artículo 19, fracción XIV, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, exclusivamente en los términos señalados en los artículos 2º y 3º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Secretario General Académico adscrito al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, validar con su firma únicamente los Títulos Profesionales de Educación Normal para otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes egresados de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, en el Estado de Sonora, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3º.- El Secretario General Académico deberá presentar al Secretario de Educación y Cultura para su acuerdo un informe anual de los Títulos Profesionales de Educación Normal otorgados a los estudiantes egresados de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, modalidad escolarizada en el Estado de Sonora correspondiente en dicho período de tiempo.

El Secretario de Educación y Cultura se reserva la facultad de modificar o revocar documento alguno derivado de la aplicación del presente Acuerdo.

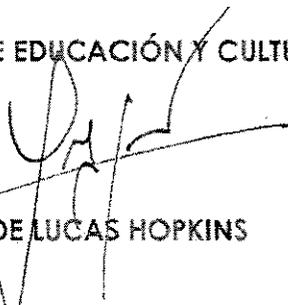
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ERNESTO DE LUCAS HOPKINS



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

| | |
|--------------|-----------------------|
| DEPENDENCIA: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| SECCIÓN: | SECRETARIA |
| MESA: | DE CORRESPONDENCIA |
| | |
| | |
| | |

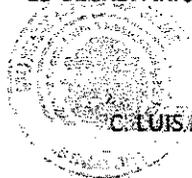
A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintidós de Julio de dos mil once, según consta en Acta 47, se emitió el Acuerdo número 307, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

“Con fundamento en los artículos 61, fracción II, inciso F), 65, fracción V, 195, 197, 198, 199 y 200, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba la desincorporación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cajeme, con una superficie de 5,050.23 metros cuadrados, ubicado en fracción del lote 1, de la manzana 10, a 77.10 metros de la calle Itzamal, del Fraccionamiento Las Villas, sección Torre de Paris, de esta ciudad; asimismo se autoriza a los CC. ING. MANUEL BARRO BORGAÑO, LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA Y LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO para que en su calidad de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Sindico Municipal, respectivamente, y a nombre del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebren un contrato, por el término de 20 años, mediante el cual se transfiera el derecho de uso, goce y disfrute del inmueble mencionado anteriormente, con la Comisión Nacional Forestal. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

| Tarifas en Vigor | |
|---|----------------|
| Concepto | Tarifas |
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. | \$ 7.00 |
| 2. Por cada página completa. | \$ 2,282.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio. | \$ 3,319.00 |
| 4. Por suscripción anual por correo, al extranjero. | \$ 11,583.00 |
| 5. Por suscripción anual por correo dentro del país. | \$ 6,427.00 |
| 6. Por copia: | |
| a) Por cada hoja. | \$ 7.00 |
| b) Por certificación. | \$ 47.00 |
| 7. Costo unitario por ejemplar. | \$ 22.00 |
| 8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. | \$ 84.00 |
| <p><small>Tratándose de publicaciones de convenios = autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.</small></p> | |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.